Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 14-2006-2007

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2006, **AVALÓ** la **POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, sometida por la Junta Universitaria.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy veintidós de septiembre de dos mil seis.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Irma Schmidt
Vo.Bo. Prof. Irma Schmidt Soltero
Rectora Interina

CERTIFICACIÓN NÚMERO 00
2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, ____ de _____ de 2006, previa recomendación del Comité de Asuntos Académicos, de la Junta universitaria y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó la siguiente:

POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

I. BASES

La Universidad de Puerto Rico provee educación superior a toda persona con las cualificaciones requeridas para cursar estudios superiores. El documento ***Diez para la década: Agenda para la planificación en la Universidad de Puerto Rico (2005-2015)***, en su Área VII. Actualización Tecnológica, dispone que la institución tiene como meta establecer y mantener una universidad actualizada tecnológicamente, de manera que se optimicen sus funciones de docencia-aprendizaje, investigación, servicio, creación y administración al promoverse las sinergias productivas, la agilidad administrativa, el acceso a las fuentes de información académica e institucional y la comunicación al exterior, al interior y entre unidades sistémicas. En el referido documento, entre otros, se expresan los siguientes objetivos institucionales: 1) estimular la inclusión en línea de programas, prontuarios y contenidos académicos y 2) apoyar iniciativas de educación a distancia.

Los referidos objetivos responden al hecho de que una de las modalidades para ofrecer la educación superior en el mundo actual es la educación a distancia. Esta

modalidad es de particular beneficio para diversas personas a quienes la Universidad sirve, tales como: estudiantes no tradicionales, estudiantes graduados y estudiantes que interesan matricularse en programas únicos y de alta demanda que no se ofrecen en la unidad del sistema universitario en que estudian.

Además, la educación a distancia puede contribuir al logro de importantes metas institucionales como oferta programática ínter recintos, la internacionalización y la diversificación y enriquecimiento de los ofrecimientos académicos disponibles a todos los estudiantes.

II. POLÍTICA INSTITUCIONAL

A. Principios generales

Constituye una política de la Universidad de Puerto Rico estimular y apoyar el desarrollo de la Educación a Distancia, de conformidad con los siguientes principios:

1. La **Educación a Distancia** que promueve esta política es un proceso pedagógico formal en el cual la instrucción, o parte de ella, se imparte estando el educador y el educando en lugares y horarios distintos y para el cual, la tecnología de la información o de la educación distribuida, de ordinario, es el enlace entre el educando y el educador o el lugar donde se origina la instrucción.
2. Los programas o cursos de Educación a Distancia podrán ofrecerse mediante las diversas modalidades propias de dicho proceso, tales como Internet, televisión, videoconferencia y otros medios idóneos.
3. Los programas y cursos de Educación a Distancia deberán cumplir con estándares académicos y de apoyo al aprendizaje comparable a los de los programas ofrecidos en formatos tradicionales de educación superior y serán apropiados al tipo de modalidad en que se ofrezcan.
4. Los ofrecimientos de Educación a Distancia deberán cumplir con los estándares de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a la calidad de la enseñanza, las expectativas establecidas de aprendizaje estudiantil, el rigor

académico y la efectividad educativa. Los objetivos y resultados del aprendizaje estudiantil deberán ser uniformes en todos los ofrecimientos comparables, independientemente de dónde y cómo se efectúen los mismos. Cuando la Universidad provea ofrecimientos paralelos presenciales, los mismos estándares deberán aplicarse a ambos casos.

B. Responsabilidades y requisitos

Será responsabilidad de cada unidad institucional que proponga ofrecer cursos o programas de Educación a Distancia cumplir con los principios generales expresados en el inciso anterior y asegurarse que sus ofrecimientos satisfagan los siguientes requisitos:

1. Las Unidades interesadas en crear ofrecimientos de Educación a Distancia desarrollarán un Plan de Acción al respecto que incluya lo siguiente:
 - Una estructura administrativa.
 - Disposiciones sobre el funcionamiento operacional.
 - Determine las funciones docentes, de servicios y técnicas
 - Establezca un calendario de implantación.
 - Provea las garantías de cumplimiento con requisitos de agencias de acreditación y licencia.
 - Establezca un sistema de monitoría y avalúo.
 - Presente el presupuesto y las fuentes de fondos para sufragar los costos.
2. Las Unidades con ofrecimientos de Educación a Distancia garantizarán que cuentan con:

 Prioridades que guíen la oferta de cursos o programas de Educación a Distancia.

 Criterios de calidad para evaluar cursos a distancia, en aquellas áreas que se diferencian de cursos presenciales.

 Sistema de evaluación de profesores, que acojan esta forma de enseñanza.

 Facilidades y el equipo que apoye los ofrecimientos.

 Servicios en línea accesibles a los estudiantes matriculados tales como: consejería académica, prematrícula, matrícula, recursos bibliográficos

y de información y apoyo técnico, durante un horario adecuado a los medios utilizados y a las necesidades de los estudiantes.

- Programas de adiestramiento y desarrollo de facultad, así como apoyo técnico a los profesores en las fases de diseño, implantación y avalúo de los cursos a distancia.
- Políticas y procedimientos para garantizar los derechos de propiedad y titularidad y los principios éticos que rigen el uso de la tecnología y la educación superior y el derecho a la privacidad de los estudiantes y de sus expedientes.

3. En todas las Unidades, los ofrecimientos de cursos o programas de Educación a Distancia deberán:
 - Estar en armonía con la misión, las metas y los objetivos de los programas académicos de la Unidad.
 - Responder a los criterios de calidad establecidos por la institución.
 - Satisfacer los mismos procedimientos para la creación, aprobación y evaluación de los cursos o programas presenciales.
4. En el Sistema Universitario, los profesores que ofrezcan cursos o formen parte de la facultad de programas de Educación a Distancia deberán:
 - Cumplir con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas a los profesores a tarea completa o parcial, según estipulados en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico.

III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS; ENMIENDAS; INTERPRETACIÓN

A. Normas y procedimientos

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico o su representante autorizado, promulgará y divulgará las normas y procedimientos respecto a los cursos y programas de Educación a Distancia para implantar lo dispuesto en esta política, facilitar el cumplimiento con sus disposiciones, asegurar la implantación y administración uniforme de las mismas y fijar la forma de financiación de los ofrecimientos, incluyendo fijar las tarifas y cuotas correspondientes.

B. *Enmiendas*

La Junta de Síndicos, motu proprio, o a petición del Presidente de la Universidad, podrá enmendar esta política.

C. *Interpretación*

Corresponderá al Presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de esta política y las normas y procedimientos que se promulguen a tenor con la misma, así como decidir cualquier controversia en relación con las mismas o con situaciones no previstas en ellas.

IV. VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Esta política será vigente a partir del año académico 2005-2006. A partir de la vigencia de esta política quedará derogada y sin efecto cualquier otra política, reglamentación, certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que conflija o esté en contravención con esta política.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy __ de de 2006.

Salvador Antonetti Zequeira
Secretario